

Título: “El Hambre en el mundo, una cuestión de Derechos Humanos”

Autor: Momodou Nying¹

La Habana, 2019

Resumen

El derecho a la alimentación es incorporado como un derecho humano en el artículo 25 en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la cual se reconocen la dignidad y la igualdad inherentes a todas las personas. El objetivo de este trabajo es resumir los principales planteamientos contenidos en los instrumentos internacionales relacionados con ese derecho. Se trata de esclarecer, de acuerdo con esos instrumentos y con las reflexiones que se dan en el marco del sistema internacional de derechos humanos, en qué consiste el derecho a la alimentación adecuada, cuáles son las garantías que lo harán posible, cuáles son las obligaciones de los Estados, qué medidas deben adoptar éstos para que efectivamente se realice y cuáles son los mecanismos para su exigibilidad y carácter justiciable. Se finaliza indicando que, con el fin de garantizar el derecho a la alimentación, se requiere de la participación interinstitucional, intergubernamental, de la academia y la sociedad civil, con énfasis la importancia de erradicar la pobreza extrema y el hambre en el mundo.

Palabras clave: derecho a la alimentación; hambre; pobreza; Derechos Humanos

Abstract

Hunger worldwide, a Human Rights issue

The right to adequate food is included as a human right in Article 25 of the Universal Declaration of Human Rights, in which dignity and equality are recognized as inherent to all people. The objective of the present work is to summarize the main statements contained in the international instruments related to this right. The text tries to clarify –according to such instruments and the

¹ Maestrante en Relaciones Internacionales, Instituto Superior de Relaciones Internacionales “Raúl Roa García”.

derived thoughts in the international human rights system— what is the right to adequate food, what are the guarantees that can make it possible, what are the States commitments, what actions should be taken by them in order to effectively realize it, and what are the mechanisms that allow this right to be enforceable and justiciable. It ends stating that –with the aim to guarantee the right to food– interinstitutional, intergovernmental, academic and social participation are required, emphasizing the importance of eradicating extreme poverty and hunger worldwide.

Key words: right to food; hunger; poverty; Human Rights

Introducción

El hambre y la desnutrición no se deben en modo alguno a la fatalidad ni a una maldición de la naturaleza; se deben al hombre. El que muere de hambre es víctima de un asesinato: la desnutrición crónica grave, el hambre persistente implican una violación del derecho fundamental a la vida. Esta tragedia silenciosa tiene lugar diariamente en un planeta agobiado por la riqueza.

Jean Ziegler, (Fue Relator Especial de la ONU para el Derecho a la Alimentación entre 2000 y 2008. Actualmente es Vicepresidente del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y profesor de sociología en la Universidad de Ginebra y la Sorbona)

Los problemas globales contemporáneos expresan los principales problemas estructurales del sistema capitalista, las diferencias entre el sur y el norte y los peligros que cada vez más ponen en peligro a la especie humana y al planeta. El hambre se ha revelado como el problema humano más grave del mundo actual. Ocupa el número uno en la lista de peligros para la salud a nivel mundial, provocando más muertes que el sida, la malaria y la tuberculosis juntas.

Todos los días, 800 millones de personas o sea cinco veces la población total del Brasil, se despiertan con el temor de no encontrar suficiente para comer.

Puede que a lo mejor haya suficiente para hoy, quizás hasta para mañana, pero más adelante ¿quién sabe? La mayoría de los que pasan hambre, nacieron de madres que sufrían de hambre, la mayoría morirá con hambre, muchos de ellos a temprana edad por causa de enfermedades relacionadas con el hambre, que sus débiles cuerpos no podrán resistir.

Es por ello, que los Objetivos de Desarrollo del Milenio proponen como primer propósito reducir la pobreza extrema y el hambre a la mitad en el 2015 y después lo mismo con la agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

Desarrollo

¿Qué es el hambre?

Hablar de hambre es hablar de la tiranía, de la falta de oportunidades, es decir la desigualdad y la injusticia. Quien padece hambre son los seres más débiles que debieran estar más protegidos. Los niños desnutridos, aunque no mueran de hambre, tienen hipotecado su futuro por la insuficiente alimentación, escasa en nutrientes para su desarrollo físico, intelectual, afectivo y social.

En su edad adulta, marcados por su deficiente desarrollo, tendrán limitado su acceso al trabajo y oportunidades. Un país que alberga ciudadanos con hambre y desnutrición también tiene limitados sus recursos y desarrollo pues su potencial más valioso, el humano, está disminuido en sus posibilidades.

Y sin embargo expertos y organismos manifiestan que el hambre es un problema con solución.

¿A quién afecta el hambre?

Hambre y pobreza son un binomio indisoluble. Son las personas empobrecidas las que lo padecen, los países sometidos al subdesarrollo quienes soportan mayores índices de pobreza y hambre y son las personas excluidas de la sociedad quienes también lo padecen, tanto en los países del sur donde el abismo de la desigualdad es patente, como en los del norte donde crecen guetos de excluidos.

870 millones de personas sufren inseguridad alimentaria en el mundo, uno de cada ocho habitantes del planeta. 55 millones de niños padecen desnutrición aguda entre ellos, 19 millones de forma severa. Cada año, mueren 3,5 millones de niños sea 10.000 al día.

En el otro lado del problema el sobrepeso afecta a tantas personas como el hambre y la obesidad, enfermedad de los países desarrollados que padecen 300 millones de personas.

El hambre no es un fenómeno que se dé principalmente en catástrofes o emergencias. Aunque estas reciben una mayor atención mediática suponen sólo el 8% de la población afectada por el hambre. Es por ello que la solución requiere medidas a largo plazo.

El derecho humano a la alimentación

El hambre es fundamentalmente una violación de derechos humanos. El artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

Este derecho viene reconocido en todo el sistema de protección de derechos humanos. Pactos, convenciones y declaraciones de conferencias lo recogen amplían y garantizan legalmente. Otra cosa muy distinta es su cumplimiento. Al estar considerado dentro de los Derechos Económicos Sociales y Culturales, su judicialización es mucho más débil que los Derechos Civiles y Políticos.

Siendo los sectores más afectados mujeres e infancia reciben un tratamiento especial. Tanto la Convención para la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer como la Convención de los Derechos del Niño recogen el derecho a una atención que garantice una nutrición adecuada.

El cumplimiento del derecho a la alimentación es garantía de una vida digna, sin el cual no se puede dar. Es por ello que en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de los medios de subsistencia por circunstancias independientes de a la voluntad, el estado debe garantizarlo.

Todo derecho conlleva unas obligaciones que implican a los estados y otros poderes políticos y económicos en su cumplimiento.

Disfrutarlo significa tener la posibilidad de conseguir un trabajo en condiciones satisfactorias, es también garantía de un alto estándar de salud mental y física y con ello poder recibir una adecuada educación, disfrutar de la cultura y el ocio y poder participar en la vida social y política de la comunidad.

Para que el derecho a la alimentación sea completamente realizado hay que garantizar otros derechos como el derecho al trabajo, a un medio ambiente sano, a no ser discriminado y garantizar la igualdad entre hombre y mujer, a disfrutar de los beneficios del progreso científico, el derecho a la seguridad social el desarrollo y la paz.

Los Derechos Humanos son indivisibles e interdependientes, cuando uno de ellos se vulnera los demás se resienten. El hambre no sólo niega el derecho a la alimentación sino que imposibilita el disfrute de otros muchos derechos y depende del cumplimiento de otros más que hacen posible una vida digna.

¿Por qué existe hambre en el mundo?

El hambre no es una cuestión de mala suerte, es una de las grandes injusticias con la que convivimos y que en buena medida hemos aceptado como irremediable, una de esas desgracias cuyo rostro nos conmueve pero ante la que sentimos que no podemos hacer gran cosa.

Que el problema más grave de la humanidad pueda solucionarse y no se haga parece paradójico. Tan paradójico como que el hambre esté presente en un mundo donde hoy se produzcan un 30% más alimentos y la producción agrícola mundial sería suficiente para alimentar al doble de la población del planeta.

No es una cuestión de escasez de alimentos sino de acceso a ellos. La pobreza a la que se somete a 4.000 millones de personas en el mundo origina que muchas de ellas no tengan recursos para adquirirlos.

En algunos países que padecen hambre ha habido comida para alimentar a su población e incluso para exportar productos agrícolas.

La naturaleza tampoco es culpable. La intervención humana en el medio ambiente determina que se produce, donde y para qué. También tiene la consecuencia del desequilibrio ecológico y la desigualdad. El primer factor tiene mucho que ver con los desastres naturales el segundo con los desastres humanos y ambos afectan de nuevo a las poblaciones empobrecidas.

La llamada revolución verde, orientada a la mejora de semillas y aumento de la producción no produjo los efectos proclamados. Tres de los países en los que ha tenido más éxito, Filipinas, México e India, han mantenido inalterable su tasa de población hambrienta. Ahora una nueva versión de esta revolución verde basada en la biotecnología y la manipulación genética de los alimentos, es más una amenaza que una solución.

Grandes extensiones de terreno se dedican al cultivo de productos agrícolas para la producción de agro combustibles. Esto significa cultivos extensivos que desplazan a la agricultura local orientada al consumo humano, la utilización de grandes cantidades de agua, el agotamiento de las tierras, y el empobrecimiento de la biodiversidad.

Son impactos medioambientales y económicos que tienen mucho que ver con las causas del hambre.

Los precios de los alimentos se deben más a las leyes del mercado que a las leyes humanas. Los precios de los productos agrícolas se han duplicado desde principios del año 2000. Los costes de producción y transporte la demanda de materias primas y los cambios climáticos, la expansión de los agro combustibles son factores importantes en el encarecimiento.

Pero si de mercado hablamos no se nos puede escapar que los productos alimenticios básicos se han convertido en refugio de los capitales financieros que especulan con sus precios para obtener mayores rendimientos. Si las personas empobrecidas utilizan el 75% de sus recursos para la adquisición de alimentos, la volatilidad de los precios provocada por esta especulación tiene consecuencias trágicas para ellas.

El mercado de producción y distribución está altamente concentrado. Un pequeño grupo de empresas como Monsanto y Du Pont, acaparan el mercado de las semillas y Potash Corp, Yara y Sinochem el de los fertilizantes en el primer tramo de la cadena alimentaria. Protegidas por la ley de propiedad intelectual se mueven en un mercado desregularizado y liberalizado donde obtienen pingues beneficios

Al comienzo del siglo una compañía de supermercados Walmart se convierte en la mayor empresa del mundo con una política de implantación que hace desaparecer los pequeños negocios de distribución de alimentos y arruina al campesinado y distribuidor local.

Con bajos precios de imposible competencia para los pequeños negocios locales, se convierten el mercado único al que poder acudir e imponen precios hábitos de consumo y condiciones laborales de sus empleados y empleadas.

Además de la tierra el mar es otra de las fuentes de alimento y medio de vida para las personas que viven de la pesca. También está sufriendo una fuerte presión. Acuerdos de acceso a las aguas territoriales está expulsando a los pescadores a favor de la pesca industrial. Sus actividades en áreas protegidas y prácticas depredadoras están acabando con la pesca como garantía de alimento para millones de personas.

El derecho a la alimentación está en buena parte en manos de las multinacionales agroalimentarias, un poder económico protegido por los poderes políticos e instituciones internacionales.

El hambre no es una realidad virtual

En fechas señaladas o cuando la desgracia se convierte en noticia, el hambre ocupa por un tiempo la pantalla de los informativos. Imágenes de impacto tratan de motivar nuestra generosidad.

Pero lo que vemos se nos hace lejano a nosotros y nosotras, encuadrado en una pantalla casi es parte de la ficción. Sin duda se juega con las escenas y el hambre, entre otras desgracias inducidas o no, se hace parte de la realidad virtual.

Alejados de la verdadera dimensión y causas del problema, los remedios que se nos ofrecen son tan simples como falsos. Sin quitarle valor a los actos de generosidad que impulsan algunos programas y el tratamiento de las noticias relacionadas con el hambre, el camino de la solución se recorre con actitudes de compromiso más que con gestos esporádicos.

Debemos entender que el hambre es un problema tan cercano como cerca queramos sentirnos de quienes lo padecen. Tendremos que acercarnos a este fenómeno en toda su magnitud y descubrir que no se puede de construir una realidad que tiene que ver con el injusto reparto de los recursos y el acceso a ellos, el respeto al medio ambiente, el desarrollo sustentable y las formas tradicionales de trabajar la tierra, las formas autoritarias de gobernar los países y también las instituciones internacionales y sobre todo la violación de un derecho humano fundamental que anula otros muchos y requiere un decidido acuerdo internacional y una protección jurídica de las víctimas.

¿Cuáles son las obligaciones del Estado?

Los convenios internacionales fijan a los Estados tres obligaciones básicas: respetar, proteger y realizar o facilitar. Desde la mirada del derecho a la alimentación, el Estado debe:

- *Respetar*. No interponer barreras para que las personas puedan obtener los alimentos. Abstenerse de realizar intervenciones que afecten las posibilidades de que las personas o las comunidades produzcan sus alimentos o accedan de manera legal, física o económica a los mismos.
- *Proteger*. Adoptar medidas para velar que las empresas o los particulares no priven a las personas del acceso a una alimentación adecuada, afecten las posibilidades de generaciones futuras de acceder a ella u ofrezcan y publiciten alimentos que puedan ser perjudiciales a la salud y la nutrición adecuada.
- *Realizar o facilitar*. Llevar a cabo actividades con el fin de fortalecer el acceso a los alimentos por parte de la población y, cuando un grupo o una persona sea incapaz, por razones que escapen de su control, de disfrutar el derecho a una alimentación adecuada por los medios a su alcance, hacer efectivo ese

derecho directamente. Es, por ejemplo, el caso de las personas que son víctimas de catástrofes naturales o humanas como las guerras o las crisis económicas.

Jean Ziegler, relator especial en materia de alimentación, abunda respecto de las obligaciones del Estado y señala lo siguiente:

El derecho a la alimentación no significa dar alimentos gratis a todo el mundo. El derecho a la alimentación significa más bien que los gobiernos deben respetar, proteger y garantizar el derecho a la alimentación, como se explica en la Observación general N° 12. La obligación de respetar el derecho a la alimentación significa que los gobiernos no deben violar dicho derecho (por ejemplo, con medidas de expulsión o de destrucción de cultivos). La obligación de proteger el derecho a la alimentación significa que los gobiernos deben proteger a sus ciudadanos contra las violaciones cometidas por otros agentes (por ejemplo, estableciendo normas sobre la seguridad alimentaria). La obligación de garantizar el derecho a la alimentación significa, en primer lugar, que los gobiernos deben facilitar el derecho creando condiciones propicias a la autosuficiencia en materia de alimentos (por ejemplo con las reformas agrarias o el estímulo del empleo) y, en segundo lugar, que los gobiernos deben ser quienes en última instancia proporcionen alimentos a las personas que no pueden obtenerlas por sí mismas por razones de fuerza mayor (por ejemplo, mediante la creación de sistemas de seguridad social, la emisión de cupones de alimentos o el suministro de alimentos en las prisiones).

Desde el enfoque de los derechos humanos, por lo tanto, el Estado tiene la obligación de cumplir directamente con el acceso a la alimentación adecuada sólo para las personas o familias que sean incapaces por razones que escapen de su control, de cumplir el derecho a alimentarse. En esta situación podría ubicarse a la población en condiciones de pobreza extrema. Esta población no cuenta ni con los recursos naturales ni con los medios para producir directamente sus alimentos, tampoco obtiene ingresos suficientes para adquirirlos en el mercado en razón de la ausencia de oportunidades de empleo e ingreso, por lo

que puede acceder a los mismos por vía de la entrega de alimentos, cupones o transferencias de ingresos.

La obligación principal del Estado es la de adoptar medidas para lograr progresivamente el pleno ejercicio del derecho a la alimentación adecuada para todas las personas que están bajo su jurisdicción.

En las sociedades de mercado el acceso a los alimentos, así como al calzado y al vestido han sido tradicionalmente ámbitos que caen bajo la responsabilidad individual y familiar. Sin embargo, las experiencias de provisión pública de alimentos incluyen en ocasiones la distribución gratuita o subsidiada, los comedores colectivos, la entrega de cupones o las transferencias monetarias. Estas modalidades han sido adoptadas por ciertos Estados para combatir la pobreza extrema y el hambre.

En el derecho a la alimentación, las obligaciones del Estado de respetar y proteger adquieren gran relevancia. Es el caso de la disputa por las tierras donde se producen alimentos o por los recursos que intervienen en su producción como son el agua y las zonas costeras, entre las comunidades originarias y las industrias de extracción de minerales, los desarrolladores turísticos y de vivienda o los productores de energías alternativas y de biocombustibles. El Estado debe privilegiar los derechos de los pobladores originarios para producir sus alimentos. Ello a menos que las industrias, de manera auténtica y participativa, obtengan autorización para dar un uso alternativo a los recursos y garanticen disponibilidad de comida suficiente, sostenible y adecuada.

Asimismo, la mayor presencia de empresas privadas en toda la cadena alimentaria demanda que el desarrollo de capacidades gubernamentales adquiera mayor relevancia para regular el mercado y la calidad de los alimentos. Sólo a través de la intervención del Estado se puede asegurar una oferta de alimentos suficiente, accesible física y económicamente, de calidad y adecuada a los patrones culturales. Los costos para el erario público derivados de la inducción de malos hábitos de alimentación son crecientes. Las enfermedades causadas por la contaminación de alimentos y la malnutrición de millones de personas son sólo algunos de los problemas derivados de una cadena alimentaria dejada esencialmente en manos de empresas privadas.

De acuerdo con la normatividad internacional, el Estado puede lograr el pleno ejercicio del derecho a la alimentación de manera progresiva si canaliza el máximo de recursos disponibles y establece, de acuerdo con su disponibilidad de recursos, un nivel mínimo esencial de protección para mitigar y aliviar el hambre. A partir de la definición de ese estándar inicial, debe ir avanzando hacia mejores niveles y sólo puede retroceder en casos de catástrofes o crisis naturales o humanas.

Quizá uno de los mayores retos para hacer efectivo el derecho a la alimentación sea, precisamente, la determinación de lo que sería un nivel mínimo esencial de protección a partir del cual avanzar progresivamente. Los alimentos, sus cantidades y sus combinaciones pueden variar mucho en el territorio de un mismo país. Lo que puede ser adecuado y suficiente para unas personas no lo es para otras.

Otras obligaciones de los Estados consisten en evitar la discriminación, tanto en el acceso como en los medios y derechos para obtenerlos; adoptar la legislación necesaria para el disfrute del derecho y para regular las actividades del Estado y de terceros y ejercer efectivamente el control correspondiente. También deben brindar recursos judiciales para el resguardo del derecho. Esto último significa la posibilidad de que las personas acudan a tribunales cuando perciban que su derecho ha sido violado directamente por el Estado o ante su falta de intervención frente a acciones de terceros.

En cuanto a las responsabilidades de los Estados nacionales frente a otros países, respetar el derecho a la alimentación significa que los Estados no deben adoptar medidas que repercutan negativamente en el derecho a la alimentación en otro país. Por ejemplo, deben abstenerse de prohibir el suministro de alimentos, de utilizar los alimentos como instrumento de presión política y económica. También han de garantizar que sus relaciones comerciales no violen el derecho en otros países. La obligación de facilitar el acceso a los alimentos exige que el Estado construya un orden social e internacional en el que el derecho a la alimentación pueda ser plenamente efectivo.

La soberanía alimentaria alternativa

Como una alternativa real que se construye desde la práctica, la soberanía alimentaria aborda el manejo de la alimentación desde una perspectiva múltiple que contempla la defensa del medio rural y medioambiental, la solución a los problemas del hambre y la pobreza y el derecho a decidir de cada estado y comunidad sus propias políticas agrícolas, poniendo en el centro de las mismas a las personas, empezando por quienes producen los alimentos.

Es una alternativa de cambio social hecha desde la agricultura que contempla el conjunto de implicaciones que esta tiene en su desarrollo.

Nos sitúa en la posibilidad de elegir qué es lo que queremos producir y consumir, como los vamos a producir y comercializar, que tipos de tecnologías vamos a utilizar. Pone el énfasis en el productor y el consumidor y marca el modo de relación entre ambos.

Prima el consumo local y los productos de temporada reduciendo los costes de producción y tratamientos artificiales de los alimentos. Posibilita así un precio más justo para el que produce los alimentos y también para quien los adquiere, una reducción del consumo de energía y del impacto medioambiental.

Al reducir y simplificar los canales de distribución eliminamos intermediarios y controlamos la calidad de los productos. Aumentamos también la relación entre el productor y el consumidor garantizando la calidad de los productos y fortaleciendo la pervivencia del medio rural.

La soberanía alimentaria vincula el modo de producción de los alimentos con el modelo de consumo.

La agricultura ecológica libre de semillas transgénicas, pesticidas y fertilizantes garantiza no solo el medio ambiente sino también el medio social. El consumo crítico pone énfasis en el modo de producción y distingue entre precio y valor. Lo que consumimos no tiene el valor añadido que pagamos por ello.

Conclusiones

- La solución al problema del hambre deberá abordarse desde una óptica global que contemple los diversos factores que intervienen en su

existencia. Factores económicos y políticos a escala internacional y al interior de los estados deberán cambiar radicalmente para poner la satisfacción de una necesidad humana por encima de las ganancias económicas.

- Íntimamente relacionados están las políticas medioambientales y de recursos naturales donde el equilibrio ecológico deberá garantizar la alimentación y el respeto a la naturaleza que la proporciona.
- Facilitar el acceso de las poblaciones empobrecidas a los alimentos invirtiendo la perversa lógica de la producción y distribución hoy imperante.
- Devolver la propiedad de la tierra a quienes la trabajan de manera sostenible, facilitando los medios necesarios para que sea fuente de recursos para una vida digna y revertida en beneficio de la comunidad en que se habita. Y entre estos recursos, fundamental el acceso al agua.

Bibliografía

1. Datos del Hambre /WFP/ Programa Mundial de Alimentos
[https:// es1.wfp.org](https://es1.wfp.org)
2. ONU. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Artículo 25 [documento en internet] [consultado el 25 de junio de 2019]. Disponible en:
http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf
3. ONU. Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. A/RES/2200 A (XXI), 16 de diciembre de 1966 [página en internet] [consultado el 25 de junio de 2019]. Disponible en:
<http://www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm>
4. OEA. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador” [documento en internet]. Tratados multilaterales, Washington DC: OEA. Departamento de Derecho

- Internacional, 1988 [consultado el 25 de junio de 2019]. Disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html>
5. ONU. Consejo Económico y Social. Aplicación del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general N° 12. El derecho a una alimentación adecuada (artículo 11) (20° periodo de sesiones, 1999), ONU E/C.12/1999/5. Universidad de Minnesota, Biblioteca de los Derechos Humanos [página en internet] [consultado el 25 de junio de 2019]. Disponible en: <http://wwwl.umn.edu/humanrts/gencomm/epcomm12s.htm>
 6. FAO. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional. Roma: FAO, 2005. 42 pp [documento en internet] [consultado el 25 de junio de 2019]. Disponible en: http://www.fao.org/fileadmin/templates/righttofood/documents/RTF_publications/ES/RightToFood_Guidelines_ES.pdf
 7. ONU, Consejo Económico y Social (febrero 2001) El derecho a la alimentación. E/CN.4/2001/53 [página en internet] [consultado el 25 de junio de 2019]. Disponible en: http://www.observatoripoliticasocial.org/index.php?option=com_content&view=article&id=776&Itemid=319
 8. ONU/FAO. Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial y Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación. Roma, 13-17 de noviembre, 1996 [documento en internet] [consultado el 25 de junio de 2019]. Disponible en: <http://www.fao.org/docrep/003/w3613s/w3613s00.HTM>
 9. ONU. Consejo Económico y Social (enero 2003). El derecho a la alimentación. Informe del Relator Especial E/CN.4/2003/54 [página en internet] [consultado el 25 de junio de 2019]. Disponible en: http://www.observatoripoliticasocial.org/index.php?option=com_content&view=article&id=776&Itemid=319
 10. ONU. Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (OP-ICESCR). Resolución A/RES/63/117 adoptada el 10 de diciembre de 2008 [documento en internet] [consultado

el 25 de junio de 2019]. Disponible en:
http://www2.ohchr.org/spanish/law/docs/A.RES.63.117_sp.pdf